GOBERNACIÓN
Departamento del
Valle del Cauca
Secretaría de Salud

paraíso de todos

RESOLUCIÓN Nro. 1.220-03.01-1165 de 31/oct. 2025

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E

La Secretaria Departamental de Salud del Departamento del Valle del Cauca en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en el literal b), numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, y la delegación efectuada por medio del decreto 1.22-0073 del 12 de Enero de 2024, modificado por el decreto 1.22-0108 del 24 de enero de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el presente proceso se adelanta con sujeción a los principios de economía, transparencia y responsabilidad desarrollados por la Ley 80 de 1993 y demás requisitos señalados por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto No. 1082 de 2015.

Que el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, establece las modalidades de selección, siendo procedente en el presente caso, lo estipulado en el numeral 4 que corresponde a la Contratación directa.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015 determina que la modalidad de selección para la suscripción de convenios o contratos interadministrativos es la contratación directa.

Que conforme al artículo 305 de la Constitución Política, corresponde al Gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; es así como para dar cumplimiento a estos fines constitucionales y legales, la gobernadora del valle del cauca, expide el Decreto No. 1.22-0073 del 12 de enero de 2024, y decreto modificatorio No. 1.22-0108 del 22 de enero de 2024, por medio de los cuales se delega la facultad de suscribir todos los actos precontractuales, contractuales y post contractuales, convenios y contratos interadministrativos, contratos de interés público, contratos de asociación, y los contratos resultantes de las modalidades de selección previstas en el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, previo cumplimiento de las disposiciones establecidas en las leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, normas concordantes y en el manual de contratación de la Gobernación, quedando como responsable de la facultad para contratar en los secretarios de despacho, directores de departamento administrativos y jefes de oficina.

Que adicionalmente, en el artículo 49 se menciona que "*La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria. Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad*".

Que por su parte la Misión de la Secretaria Departamental de Salud del Valle del Cauca, consiste en dirigir el Sistema Departamental de Seguridad Social en Salud a través de la coordinación intersectorial; la consolidación de la red de prestación de servicios de salud; de la gestión de la salud pública en el marco de los determinantes sociales; de la inspección, vigilancia y control a los actores del sistema; de la asesoría y asistencia técnica; y del fortalecimiento de la investigación, contribuyendo de esta manera al bienestar de las comunidades que habitan en el departamento. (Decreto Nro. 1.22-1599 del 16 de septiembre de 2024, articulo 146). Además, tiene dentro de sus

RESOLUCIÓN Nro. 1.220-03.01-1165 de 31/OCT. 2025

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E

funciones las de dirigir, implementar y orientar la formulación de políticas, planes, programas, proyectos y normas para el desarrollo del Sistema Departamental de Seguridad Social en Salud.

Que en el ámbito departamental, la Secretaría Departamental de Salud del Valle del Cauca, mediante el Decreto N.º 1-3-1638 del 23 de octubre de 2020, tiene como misión dirigir el Sistema Departamental de Seguridad Social en Salud, a través de la coordinación intersectorial, la consolidación de la red de prestación de servicios de salud, la gestión de la salud pública en el marco de los determinantes sociales, la inspección, vigilancia y control a los actores del sistema, la asesoría y asistencia técnica, y el fortalecimiento de la investigación, contribuyendo al bienestar de las comunidades del Departamento. Entre sus funciones se encuentran la dirección, implementación y orientación de políticas, planes, programas y proyectos para el desarrollo del sistema de salud departamental.

Que en este contexto, la contratación proyectada busca garantizar la oportunidad, continuidad y sostenibilidad en la prestación de los servicios de salud pública colectiva que financia el Plan de Intervenciones Colectivas (PIC), históricamente contratado con la Red de Prestación de Servicios de orden Departamental, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 1597 de 2025. Para ello, la Entidad Territorial adelanta las gestiones necesarias para obtener la autorización de vigencias futuras ordinarias y excepcionales, con el fin de realizar los ajustes técnicos y presupuestales que aseguren la ejecución oportuna de las acciones desde el inicio de la vigencia fiscal.

Que la Ley 1438 de 2011, en su artículo 5°, modificó los artículos 43 y 44 de la Ley 715 de 2001, y en el artículo 60 definió las Redes Integradas de Servicios de Salud (RISS) como el conjunto de organizaciones que prestan servicios individuales y/o colectivos de manera eficiente, equitativa, integral y continua a una población definida, conforme a la demanda. En coherencia con ello, el Departamento del Valle del Cauca tiene la responsabilidad de administrar y operar la prestación de los servicios de salud en su territorio, asegurando su continuidad y articulación dentro de la red departamental.

Que por su parte, la Ordenanza 655 del 31 de mayo de 2024, "Por medio de la cual se adopta el Plan de Desarrollo Departamental 2024–2027 Liderazgo que Transforma", establece en su plan plurianual de inversiones las metas, indicadores y productos asociados a las líneas estratégicas del programa de gobierno. En la Línea Estratégica 1 "Valle competitivo e innovador", dentro del programa Valle a otro nivel digital, se incluye la meta producto de "Actualizar un sistema de información geoespacial de salud anualmente". En la Línea Estratégica 2 "Valle Territorio Social y Equitativo", en el programa Salud con enfoque territorial, se definen subprogramas relacionados con aseguramiento y prestación integral de servicios, inspección, vigilancia y control, y acciones de prevención y promoción en salud.

Que la Secretaría Departamental de Salud, en el marco del Plan Decenal de Salud Pública 2022–2031 y de lo dispuesto en la Resolución 3280 de 2018 y la Resolución 1507 de 2025, formula y ejecuta proyectos que abordan las dimensiones prioritarias y transversales de la salud pública, mediante el PIC, con el fin de complementar las actividades del Plan de Beneficios en Salud y dar respuesta a las necesidades sanitarias territoriales.

Que la Resolución 1597 de 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social establece disposiciones para la gestión territorial integral de la salud pública y la ejecución del PIC, disponiendo que las entidades territoriales deben garantizar la continuidad y oportunidad de las intervenciones colectivas, con enfoque territorial, diferencial y de curso de vida. Esta directriz implica que las acciones en salud pública no pueden limitarse a periodos anuales de contratación,

RESOLUCIÓN Nro. 1.220-03.01-1165 de 31 OCT. 2025

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E

sino que deben proyectarse estratégicamente, de forma continua y sostenible, especialmente frente a problemáticas estructurales que afectan a poblaciones en condiciones de vulnerabilidad.

Que finalmente, la Resolución 3280 de 2018 define las intervenciones colectivas como el conjunto de actividades de promoción de la salud y gestión del riesgo dirigidas a grupos poblacionales a lo largo del curso de vida, fundamentadas en la evidencia disponible y en las prioridades territoriales. En este sentido, la generación y uso de información técnica y documentos de investigación constituyen insumos esenciales para diseñar, ejecutar y evaluar dichas intervenciones con calidad, pertinencia y enfoque territorial.

- Que teniendo en cuenta lo expuesto, el Departamento del Valle del Cauca adelantará la contratación de las acciones del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) en Salud Pública conforme a las competencias asignadas por la ley y la normativa vigente, a través de una Entidad Social del Estado (ESE) que cuente con la capacidad técnica, operativa y administrativa para garantizar la ejecución integral de las actividades. Dicha contratación se realizará en concordancia con la reglamentación establecida por el Ministerio de Salud y Protección Social, particularmente lo dispuesto en la Resolución 1597 de 2025, la Resolución 3280 de 2018, la Resolución 100 de 2024 y demás normas que regulan la planeación, contratación y ejecución de los recursos del Componente de Salud Pública del Sistema General de Participaciones (SGP).

Que el presente proceso contractual tiene como finalidad ejecutar las acciones del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) en Salud Pública del Departamento del Valle del Cauca para las vigencias 2025 a 2027, con énfasis en la promoción de hábitos y estilos de vida saludables y en el desarrollo de actividades de información en salud dirigidas a toda la población vallecaucana. Estas acciones se enmarcan en lo dispuesto por la Resolución 1597 de 2025, la Resolución 3280 de 2018 y las directrices impartidas por el Gobierno Nacional, el Ministerio de Salud y Protección Social y el Gobierno Departamental.

- Que el objeto contractual busca incidir en los factores de riesgo y determinantes sociales de la salud, mediante el desarrollo de actividades de información, educación y comunicación en salud pública, orientadas a la promoción y prevención. Lo anterior en cumplimiento del artículo 11 de la Ley 1438 de 2011, que establece que "las acciones de salud pública y promoción y prevención serán ejecutadas en el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud, de acuerdo con el Plan Territorial de Salud y se contratarán y ejecutarán de forma articulada".

Que de igual manera, se da cumplimiento al artículo 9 de la Ley 1751 de 2015, según el cual "es deber del Estado adoptar políticas públicas dirigidas a lograr la reducción de las desigualdades de los determinantes sociales de la salud que incidan en el goce efectivo del derecho a la salud, promover el mejoramiento de la salud, prevenir la enfermedad y elevar el nivel de la calidad de vida", orientando la acción estatal hacia la equidad en salud.

Que la Resolución 3280 de 2018, en el marco del PIC, define las acciones de información en salud como aquellas relacionadas con la producción, organización y difusión de datos o mensajes para orientar, advertir, anunciar o recomendar a individuos, familias, comunidades, organizaciones y actores del sistema sobre aspectos de salud pública, contribuyendo a la toma de decisiones informadas. Estas acciones, desarrolladas en entornos como el hogar y la escuela, se articulan con las prioridades territoriales definidas en el Plan Territorial de Salud, y están dirigidas a lograr los objetivos, resultados e indicadores establecidos en el mismo.
Que en materia de salud mental, la magnitud de la población afectada (379.448 personas proyectadas con trastornos mentales y consumo problemático de sustancias) y la operación permanente de la Línea 106 —tanto intramural como extramural— evidencian la necesidad de fortalecer acciones de promoción, detección temprana y atención oportuna, especialmente en

RESOLUCIÓN Nro. 1.220-03.01-1165 de 31 OCT. 2025

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E

infancia y adolescencia, poblaciones en las que el Valle ha mostrado resultados positivos en la reducción de tasas de suicidio frente al promedio nacional.

Que por su parte, las enfermedades crónicas no transmisibles, el cáncer y las enfermedades huérfanas generan una carga creciente para el sistema de salud, con incrementos sostenidos en notificaciones de cáncer de cuello uterino, mama y en menores de edad, además de más de 500 casos de enfermedades huérfanas reportadas hasta la semana epidemiológica 37 de 2025. Estas condiciones demandan intervenciones sostenidas de atención primaria en salud (APS), educación sanitaria, tamización, gestión del riesgo y articulación intersectorial para modificar determinantes sociales y promover estilos de vida saludables, en coherencia con la Resolución 3280 de 2018 y la Política de Atención Integral en Salud (PAIS).

Que en el ámbito de las enfermedades transmisibles, la circulación activa de tuberculosis (incluida la farmacorresistente), lepra y VIH/Sida en 40 municipios evidencia la importancia de mantener acciones de vigilancia, diagnóstico, tratamiento y prevención de manera continua. Esto incluye estrategias de desparasitación masiva antihelmíntica en comunidades vulnerables, como complemento a las medidas clínicas y epidemiológicas, para reducir la carga de enfermedad y mejorar condiciones nutricionales y sanitarias.

Que finalmente, el proyecto de fortalecimiento de la autoridad sanitaria y gestión del conocimiento (PI30-102496) permite consolidar sistemas de información, vigilancia y participación social, desarrollar espacios técnicos y académicos (como el Simposio de Vigilancia y los Encuentros Internacionales), y asegurar la articulación intersectorial necesaria para una respuesta integral y basada en evidencia.

Que estas problemáticas —salud mental, enfermedades crónicas, transmisibles y fortalecimiento institucional— presentan dinámicas epidemiológicas y sociales que no se ajustan a los periodos contractuales anuales. Su abordaje requiere continuidad técnica, territorial y poblacional para lograr impactos sostenibles sobre la morbilidad, mortalidad y determinantes sociales de la salud. En este contexto, la vigencia futura excepcional se constituye en un instrumento de planeación y gestión indispensable para asegurar la disponibilidad oportuna de recursos, evitar interrupciones operativas y alinear la programación presupuestal con los ciclos epidemiológicos, sociales y territoriales reales, fortaleciendo así la capacidad institucional para dar respuesta efectiva a los desafíos sanitarios del Valle del Cauca.

Que en el marco de la ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) y de acuerdo con las competencias asignadas al Departamento del Valle del Cauca en materia de salud pública, la entidad contratista deberá desarrollar las siguientes acciones:

1. Prestar servicios de salud pública, con énfasis en actividades de promoción de la salud, prevención de la enfermedad y gestión del riesgo en salud, en concordancia con las prioridades sanitarias definidas en el Plan Territorial de Salud, el Plan de Acción en Salud y el Plan Decenal de Salud Pública 2022–2031.
2. Desarrollar servicios de información, educación y comunicación (IEC) en salud dirigidos a la población vallecaucana, orientados a fortalecer conocimientos, actitudes y prácticas saludables, en coherencia con los lineamientos establecidos en la Resolución 3280 de 2018.
3. Realizar la coordinación intersectorial con los diferentes actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) y otros sectores pertinentes, según lo requerido para el desarrollo de cada una de las actividades contratadas, promoviendo la articulación institucional y comunitaria para la gestión integral de la salud pública.

RESOLUCIÓN Nro. 1.220-03.01- 1165 de 31/10/ 2025

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E

4. Desarrollar o fortalecer factores protectores para la salud e identificar y gestionar riesgos en salud de los integrantes de los territorios, con el fin de impulsar iniciativas de base comunitaria, promover la construcción de redes sociales de cuidado y promoción de la salud, proteger los entornos y gestionar riesgos mediante el desarrollo de capacidades individuales y colectivas.
5. Implementar estrategias comunitarias orientadas a la promoción de la salud y la gestión del riesgo en la población general, fortaleciendo la participación social y el empoderamiento de las comunidades frente a los determinantes sociales de la salud.

Que el valor estimado del contrato asciende a la suma de SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. ($6,352,570,250), monto que incluye todos los costos directos e indirectos que se deriven de la ejecución contractual, así como cualquier obligación tributaria a que haya lugar.

Este valor corresponde a la asignación de recursos del Componente de Salud Pública del Sistema General de Participaciones (SGP) para el desarrollo de las acciones del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) del Departamento del Valle del Cauca, en el marco de la planeación financiera establecida en el Plan Territorial de Salud y el Plan de Acción en Salud para las vigencias 2025 a 2027.

La celebración del contrato se encuentra amparada en la Ordenanza de Vigencias Futuras Excepcionales No. 705 de octubre 29 de 2025, expedida por la Asamblea Departamental del Valle del Cauca, mediante la cual se autoriza al Gobierno Departamental para comprometer recursos de vigencias futuras excepcionales, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 819 de 2003 y demás normas aplicables en materia de programación presupuestal y sostenibilidad fiscal.

La utilización de vigencias futuras excepcionales permite garantizar la oportunidad, continuidad y sostenibilidad técnica y financiera de las acciones de salud pública, en concordancia con la Resolución 1597 de 2025, la Resolución 100 de 2024, la Ley 1751 de 2015 y las directrices nacionales para la gestión integral territorial en salud pública. Esta figura resulta fundamental para asegurar la ejecución ininterrumpida de intervenciones colectivas que, por su naturaleza y alcance poblacional, requieren planeación plurianual y ejecución continua, especialmente en poblaciones en condiciones de vulnerabilidad.

A continuación se describen los recursos asignados a cada vigencia por actividad y fuente de financiación:

CÓDIGO PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	ACTIVIDAD DEL PROYECTO	VALOR VIGENCIA 2026	VALOR VIGENCIA 2027	VALOR TOTAL
PI30-102451	MEJORAMIENTO DE LA SALUD MENTAL DE LA POBLACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA	EJECUTAR EL PLAN DE MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SALUD INTEGRAL A UN GRUPO VULNERABLE DE LA POBLACIÓN	$ 300,000,000	$ 309,000,000	$ 609,000,000

RESOLUCIÓN Nro. 1.220-03.01-1165 de 31/07 2025

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E

		TRABAJADORA INFORMAL EN EL VALLE DEL CAUCA - VIGENCIA FUTURA			
PI30-102454	MEJORAMIENTO DE LOS MODOS, CONDICIONES Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLES EN LA POBLACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA	Implementar la estrategia de atención primaria en salud en el marco de las enfermedades no transmisibles en el departamento del Valle del Cauca - VIGENCIA FUTURA	$ 2,029,344,950	$ 2,090,225,300	$ 4,119,570,250
PI30-102455	MEJORAMIENTO DE LA SALUD RELACIONADA CON LAS ENFERMEDADES TRANSMISIBLES DE LA POBLACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA	Realizar una campaña de desparasitación masiva antihelmíntica en los 40 municipios del Valle del Cauca - VIGENCIA FUTURA	$ 300,000,000	$ 309,000,000	$ 609,000,000
PI30-102496	FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD EN EL EJERCICIO DE LA AUTORIDAD SANITARIA EN EL VALLE DEL CAUCA	Ejecutar estrategias de gestión de la salud pública y del ejercicio de la autoridad sanitaria dirigidas hacia la atención integral de salud en el Valle del Cauca - VIGENCIA FUTURA	$ 500,000,000	$ 515,000,000	$ 1,015,000,000
		VALOR TOTAL	**$ 3,129,344,950**	**$ 3,223,225,300**	**$ 6,352,570,250**

Que conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto No. 1082 de 2015, la consulta de los estudios y documentos previos del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, se podrá hacer en el portal único de contratación SECOP II.

Por lo antes expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: de conformidad con el artículo 2 numeral 4 literal c, en concurrencia con el artículo 95 de la ley 489 y 2.2.1.2.1.4.4 de ley 1082 de 2015, JUSTIFIQUESE la modalidad de selección mediante contratación directa, por medio de la cual se celebrará el Contrato Interadministrativo entre el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E, de conformidad con las condiciones fijadas en los estudios y documentos previos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contratar directamente con EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E, con NIT. 890.399.047-8, el cual tiene por objeto "Contratar los servicios destinados a la ejecución de acciones de salud pública colectiva, orientadas a la gestión de la salud pública, la promoción de la salud y la gestión del riesgo en salud, en concordancia con lo dispuesto en el Plan Decenal de Salud Pública, el Plan Territorial de Salud, el Plan de Acción en Salud y la normatividad vigente aplicable."

RESOLUCIÓN Nro. 1.220-03.01-1106 de 31/10/- 2025

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E

ARTICULO TERCERO: El Contrato Interadministrativo se celebrará por la suma de SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. ($6,352,570,250), monto que incluye todos los costos directos e indirectos que se deriven de la ejecución contractual, así como cualquier obligación tributaria a que haya lugar.

Este valor corresponde a la asignación de recursos del Componente de Salud Pública del Sistema General de Participaciones (SGP) para el desarrollo de las acciones del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) del Departamento del Valle del Cauca, en el marco de la planeación financiera establecida en el Plan Territorial de Salud y el Plan de Acción en Salud para las vigencias 2026 a 2027.

Que la celebración del contrato se encuentra amparada en la Ordenanza de Vigencias Futuras Excepcionales No. 705 de octubre 29 de 2025 expedida por la Asamblea Departamental del Valle del Cauca, mediante la cual se autoriza al Gobierno Departamental para comprometer recursos de vigencias futuras excepcionales, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 819 de 2003 y demás normas aplicables en materia de programación presupuestal y sostenibilidad fiscal.

Que la utilización de vigencias futuras excepcionales permite garantizar la oportunidad, continuidad y sostenibilidad técnica y financiera de las acciones de salud pública, en concordancia con la Resolución 1597 de 2025, la Resolución 100 de 2024, la Ley 1751 de 2015 y las directrices nacionales para la gestión integral territorial en salud pública. Esta figura resulta fundamental para asegurar la ejecución ininterrumpida de intervenciones colectivas que, por su naturaleza y alcance poblacional, requieren planeación plurianual y ejecución continua, especialmente en poblaciones en condiciones de vulnerabilidad.

A continuación, se describen los recursos asignados a cada vigencia por actividad y fuente de financiación:

CÓDIGO PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	ACTIVIDAD DEL PROYECTO	VALOR VIGENCIA 2026	VALOR VIGENCIA 2027	VALOR TOTAL
PI30-102451	MEJORAMIENTO DE LA SALUD MENTAL DE LA POBLACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA	EJECUTAR EL PLAN DE MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SALUD INTEGRAL A UN GRUPO VULNERABLE DE LA POBLACIÓN TRABAJADORA INFORMAL EN EL VALLE DEL CAUCA - VIGENCIA FUTURA	$ 300,000,000	$ 309,000,000	$ 609,000,000
PI30-102454	MEJORAMIENTO DE LOS MODOS, CONDICIONES Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLES EN LA POBLACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA	Implementar la estrategia de atención primaria en salud en el marco de las enfermedades no transmisibles en el departamento del	$ 2,029,344,950	$ 2,090,225,300	$ 4,119,570,250

RESOLUCIÓN Nro. 1.220-03.01-1265 de 21/10/ 2025

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E

		Valle del Cauca - VIGENCIA FUTURA			
PI30-102455	MEJORAMIENTO DE LA SALUD RELACIONADA CON LAS ENFERMEDADES TRANSMISIBLES DE LA POBLACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA	Realizar una campaña de desparasitación masiva antihelmíntica en los 40 municipios del Valle del Cauca - VIGENCIA FUTURA	$ 300,000,000	$ 309,000,000	$ 609,000,000
PI30-102496	FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD EN EL EJERCICIO DE LA AUTORIDAD SANITARIA EN EL VALLE DEL CAUCA	Ejecutar estrategias de gestión de la salud pública y del ejercicio de la autoridad sanitaria dirigidas hacia la atención integral de salud en el Valle del Cauca - VIGENCIA FUTURA	$ 500,000,000	$ 515,000,000	$ 1,015,000,000
		VALOR TOTAL	**$ 3,129,344,950**	**$ 3,223,225,300**	**$ 6,352,570,250**

ARTICULO CUARTO: El presente proceso de contratación directa se sujetará a la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1438 de 2011, ley 1474 de 2011 y ley 489 de 1998.

ARTICULO QUINTO: Conforme al Artículo 2.2.1.2.1.4.1. del decreto 1082 de 2015, los interesados podrán consultar los estudios y documentos previos de la presente contratación en la Secretaría de Salud Departamental del Valle, ubicada en Carrera 6 entre calles 9 y 10 Edificio Palacio de San Francisco, piso 11 de la ciudad de Cali y/o en la plataforma transaccional del SECOP II.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno en virtud de lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEPTIMO: Remítase el presente proceso al Departamento Administrativo de Jurídica para su respectivo control de legalidad, en atención al numeral 2 del Artículo Sexto del Decreto 1-3-0023 del 07 de enero de 2020.

ARTICULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y será publicada en la plataforma transaccional del SECOP II.

GOBERNACIÓN
Departamento del
Valle del Cauca
Secretaría de Salud

paraíso de todos

RESOLUCIÓN Nro. 1.220-03.01-1105 de 31/Oct 2025

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los treinta y un (31) días del mes de octubre del 2025

MARIA CRISTINA LESMES DUQUE
Secretaria de Salud Departamental

Revisó: Giovanny Zapata Graciano – Subdirector Técnico Jurídico (E) SDS
Proyectó: Lady Lorena Riascos Ortiz. – Abogada Contratista SDS